



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio Villa Celia, la Ordenanza N° 6879, Código de Edificación Art. 1.6.5 inc, h, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos del mencionado barrio en el Visto solicitan la desobstrucción de las veredas sobre la calle Francia al 1000.

Que, ambos lados se encuentran obstruidos, por escombros y rodados.

Que, se adjunta registro fotográfico.

Que, se solicita inspección y solución a la problemática de manera imperiosa, dado que en la mencionada arteria se movilizan vehículos de gran porte como ser trafico que llevan mercaderías a los comercios que se encuentran en las inmediaciones y la arteria es angosta.

Que, la Ordenanza 6879 con la nueva modificación, en el Art. 1.6.5 inciso h, del Código de Edificación establece, “por no construir reparar o mantener en buen estado de conservación las cercas y aceras reglamentarias aceras que posean obstáculos para la transitabilidad, será sancionada con multa”.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO

Desobstrucción de veredas ubicadas sobre calle Francia al 1000 del barrio Villa Celia

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se cumplimente la Ordenanza 6879 se inspeccione y se realice la desobstrucción de las veredas ubicadas sobre calle Francia al 1000 del barrio Villa Celia de la ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –



**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**